# MODIFICACIÓN No.01 – AL CONTRATO No. 060-2025

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ÁREA DE ORÍGEN** | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | | |
| **I.DATOS CONTRATO PRINCIPAL** | | | |
| **NOMBRE CONTRATISTA** | FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL | | |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | NIT: 860.528.224-0 | | |
| **OBJETO** | Contratar la prestación de los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013. | | |
| **PLAZO INICIAL** | El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | | |
| **VALOR INICIAL** | Para todos los efectos legales y fiscales LA SAE S.A.S., ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000**), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. | | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 17/07/2025 | **FECHA DE INICIO** | 01/08/2025 |
| **VALOR ACTUAL CON ADICIONES** | SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000). | | |
| **NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES** | Cero (0) | **PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS** | DOCE (12) MESES, hasta el 31 de julio de 2026. |
| **II.DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN** | | | |
| **CLASE DE MODIFICACIÓN** | Adición y prórroga. | | |
| **VALOR ADICIÓN** | $32.564.899 | **PLAZO ADICIONAL** | SIETE (7) MESES |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.** | DP No.193 Vigencia 2026 y DP No. 08 Vigencia 2027. | **LÍNEA PRESUPUESTO** | LP-01 PRESTAR SERVICIOS<br>Rubro. A-1-0-2-12-01 |
| **NUEVO VALOR** | NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 97.564.899). | | |
| **NUEVO PLAZO TOTAL Y FECHA DE TERMINACIÓN** | DIECINUEVE (19) MESES, hasta el 28 de febrero de 2027. | | |
| **III.JUSTIFICACIÓN** | | | |





**MODIFICACIÓN No.01 – AL CONTRATO No. 060-2025**

## 1. Antecedentes

Que la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS y la FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL, suscribieron el 17 de julio de 2025 contrato de prestación de servicios, Cuyo objeto consistió en "*Contratar la prestación de los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013 ".*

El mencionado contrato tuvo como fecha de inicio el 01 de agosto de 2025 con un plazo de DOCE (12) meses y contó con un presupuesto inicial por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000), monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Durante la ejecución contractual se ha garantizado la prestación continua del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana – Español, permitiendo a las personas con discapacidad auditiva acceder, en condiciones de igualdad, a la información, los trámites, servicios y demás actuaciones desarrolladas por la entidad. En consecuencia, el contrato ha contribuido al cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras de comunicación.

## 2. Análisis Técnico

La necesidad que dio origen a la contratación no solo permanece vigente, sino que continúa siendo indispensable para el cumplimiento de la misión institucional. La suspensión del servicio afectaría de manera directa la población con discapacidad auditiva de la entidad, impidiendo brindar las garantías laborales lo cual podría generar un riesgo de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1618 de 2013, la cual impone a las entidades públicas el deber de adoptar los ajustes razonables necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, la Circular Externa No. 014 de 2022 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció que el Centro de Relevo constituye un servicio de apoyo para las personas con discapacidad auditiva y precisó que corresponde a cada entidad pública y privada implementar, así como financiar los mecanismos que garanticen la accesibilidad para la comunicación dentro y fuera de la SAE SAS, sin trasladar dicha obligación al Centro de Relevo. En consecuencia, las entidades deben disponer de soluciones tecnológicas y operativas que aseguren la prestación permanente del servicio de interpretación, como parte de los ajustes razonables exigidos por la normatividad vigente.

En el análisis realizado por la supervisión del contrato y en el estudio del sector adelantado por la entidad, se evidenció que el actual contratista es, a la fecha, el único proveedor que cuenta con una plataforma tecnológica con características funcionales equivalentes a las ofrecidas por el Centro de Relevo, permitiendo la administración de solicitudes de interpretación en tiempo real, la asignación inmediata de intérpretes, la

disponibilidad permanente del servicio, el acceso remoto desde diferentes canales de atención así como la generación de reportes para el seguimiento de la prestación del servicio. Estas condiciones garantizan la continuidad de la atención sin afectar la calidad, oportunidad y accesibilidad requeridas por la entidad.
Por lo anterior, resulta necesario prorrogar el plazo contractual, toda vez que persiste la necesidad que dio origen al contrato y la entidad requiere asegurar la continuidad del servicio. La prórroga garantiza la prestación ininterrumpida del servicio y evita generar barreras de acceso para la población con discapacidad auditiva. Desde el punto de vista financiero, la adición de recursos al contrato permitirá garantizar la disponibilidad del servicio durante el plazo prorrogado del contrato, evitando la suspensión de la atención.

La modificación contractual propuesta se encuentra sustentada en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, continuidad del servicio y prevalencia del interés general, así como en el deber de las entidades públicas y/o privadas de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y la efectiva prestación de los servicios a su cargo. En consecuencia, la supervisión considera pertinente la adición y prórroga del contrato, dado que a la fecha subsiste la necesidad que originó la contratación; ya que aún se requiere garantizar la continuidad del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana – Español, por lo que la interrupción del servicio afectaría el acceso de las personas con discapacidad auditiva a la realización de sus actividades laborales. Por otra parte, cabe mencionar que el contratista cuenta con la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para garantizar la prestación continua del servicio en condiciones de accesibilidad; y la modificación contractual permite a la entidad cumplir las obligaciones constitucionales y legales en materia de inclusión, accesibilidad y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante resaltar que la plataforma tecnológica constituye el componente esencial para garantizar la prestación del servicio en tiempo real, permitiendo el acceso a la comunicación oportuna por medio de la interpretación, realizando una asignación inmediata de intérpretes, la interoperabilidad con las diferentes direcciones de la entidad, de igual forma la disponibilidad continua del servicio durante la jornada laboral y la generación de reportes de gestión, funcionalidades que permiten materializar los ajustes razonables que deben implementar las entidades públicas y/o privadas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva.

Así mismo, dicha plataforma ofrece características funcionales equivalentes a las requeridas para la prestación del servicio en los términos previstos por la Circular Externa No. 014 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permitiendo a la entidad cumplir con su obligación de disponer de mecanismos propios que garanticen el acceso a la comunicación y a la información de la población con discapacidad auditiva.

En consecuencia, la continuidad en la utilización de esta plataforma y del servicio como tal de intérpretes de señas durante la ejecución del contrato garantiza la prestación ininterrumpida del servicio, evitando posibles riesgos asociados a procesos de periodos de indisponibilidad, pérdida de continuidad en la atención y afectaciones en la garantía de los derechos de la población beneficiaria. Por lo anterior, la adición y prórroga del contrato resultan convenientes, en la medida en que permite mantener las condiciones y accesibilidad requerida para el cumplimiento de los fines estatales y de las obligaciones previstas en la Ley 1618 de 2013.

**3. Análisis Económico**

Por lo anterior se considera viable y necesario prorrogar el plazo del Contrato No. 060 de 2025 por siete (7) MESES, así como adicionar el valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.564.899). Con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de interpretación de señas, evitando la afectación de derechos de los trabajadores con discapacidad auditiva.

Para determinar el valor de la adición se tomó como referencia el valor pagado mensual, el cual equivale al promedio de horas solicitadas de acuerdo con el histórico del contrato para el servicio de interpretación presencial o virtual por el servicio solicitado por horas (de la bolsa de servicios) ya sean presenciales o virtuales, como se evidencia en la siguiente tabla:

| FECHA | No. FACTURA | VALOR |
|---|---|---|
| 16/10/2025 | FVE 5303 | 3,267,000 |
| 10/11/2025 | FVE 5370 | 2,316,600 |
| 11/12/2025 | FVE 5509 | 4,662,900 |
| 12/02/2026 | FVE 5593 | 3,682,800 |
| 19/02/2026 | FVE 5602 | 1,782,000 |
| 09/03/2026 | FVE 5741 | 3,534,300 |
| 09/04/2026 | FVE 5742 | 4,217,400 |
| 09/05/2026 | FVE 5743 | 4,455,000 |
| 12/06/2026 | FVE 5748 | 891,000 |
| 16/07/2026 | FVE 5841 | 5,227,200 |
| **Total Promedio mensual** | | **3.403.620** |

**Nota:** Cabe aclarar que la factura tramitada en el mes de junio correspondiente a los servicios realizados al mes de mayo mes en el cual solo se programaron 6 servicios de interpretación presencial y virtual para las diferentes actividades programadas en el mes.

Es importante tener en cuenta que se debe pagar el valor de la plataforma, siendo un único pago por el acceso, el cual se cobra en proporción al tiempo de ejecución del contrato, en este caso proporcional a los SIETE (7) meses de prórroga, incluye; Suscripción al servicio SERVIR, las tres (3) credenciales.

A continuación, se relacionan los valores estimados de los servicios de interpretación de señas por concepto de plataforma y bolsa de servicios presenciales y/o virtuales:

| DETALLE | VALORES |
|---|---|
| Valor promedio por servicio del mes | 3.403.620 |
| **Valor estimado por 7 meses (Bolsa de Horas de Servicio)** | 23.825.340 |
| **Plataforma (único pago por 7 meses)** | 8.739.559 |
| **Total, por 7 meses** | 32.564.899 |

La presente adición al contrato se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal No. 193 Vigencia 2026 y la Vigencia Futura No. 8 Vigencia 2027.

Es menester mencionar que el contratista mantendrá los mismos valores del contrato inicial referente al servicio de la bolsa de horas para interpretación presencial y/o virtual durante la vigencia de la presente prórroga.

**4. Análisis Financiero**

Dicho lo anterior, se trae a colación el balance financiero con Corte al 30 de julio de 2026.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor del Contrato Inicial | $ 65.000.000 |
| Total, ejecutado y desembolsado | $ 58.151.693 |
| **Saldo Pendiente por ejecutar** | $ 6.848.307 |

**Nota:** El saldo pendiente por ejecutar es para cubrir las actividades del mes de julio 2026, las cuales se facturan en agosto.

**MODIFICACIÓN No.01 – AL CONTRATO No. 060-2025**

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

| % EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | % EJECUCIÓN FISICA |
|---|---|
| 89.4% | 98% |

Dado a la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato y garantizar la continuidad del acceso a la plataforma durante el período adicional, se verificó que los recursos comprometidos en el contrato inicial no son suficientes para cubrir el costo derivado de la ampliación del plazo. En consecuencia, y con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio sin interrupciones, resulta necesaria y procedente la adición de recursos por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.564.899).**

**5. Análisis Jurídico:**

El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 “por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio”, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, por lo que sus actos jurídicos se sujetan a las normas que rigen entre los particulares.

Así mismo, según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles, comerciales y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.

En igual sentido, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, contratar empréstitos, suscribir contratos de administración y en general todos los necesarios para el cumplimiento de su objeto social, conforme a su naturaleza jurídica.

Conforme lo dispuesto en el numeral 10.8 del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, los contratos celebrados por la SAE S.A.S pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes, cumplimiento con los siguientes presupuestos:

> “*...Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación del respectivo supervisor. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórroga...*”

En tal sentido, en virtud del principio de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes, y en consideración a que la presente solicitud se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente a la fecha de suscripción del contrato, se hace procedente la modificación contractual.

**IV.ESTIPULACIONES DEL CONTRATO**

1. Adicionar al **contrato No. 060 de 2025**, el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.564.899),** respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 193 Vigencia 2026 y la disponibilidad presupuestal No. 8 Vigencia 2027.

2. **Modificar la Cláusula Segunda (2) PLAZO DE EJECUCIÓN" así:**

*"El plazo de ejecución del contrato es de **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

3. **Modificar la Cláusula Tercera (3) "VALOR TOTAL" así:**

*"Para todos los efectos legales y fiscales **LA SAE S.A.S.,** ha dispuesto que el valor total del contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 97.564.899),** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

*El valor del presente contrato incluye además, cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar. En tal evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. la **SAE S.A.S.,** efectuará las retenciones que establezca la Ley en materia de impuestos.".*

4. **Modificar las Garantías:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor asegurado de los amparos de la garantía única, conforme a la presente modificación, y radicarlos en debida forma en la Dirección de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

5. **Clausulas no modificadas**: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

6. **Perfeccionamiento.** La presente Modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

| | |
|---|---|
| **7.** | **Publicidad:** En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la presente modificación se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. |